

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00033-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. No tener en cuenta la notificación que glosa en PDF37 y 38 dado que a pesar de haber sido efectiva, presenta inconsistencias pues se indicó que se notificaba auto que libra mandamiento de pago cuando lo adelantado es un proceso verbal y se hizo referencia a otra sede judicial con dirección física y electrónica que no corresponde a esta corporación de ahí que no cumple con lo previsto en el artículo 291 del Código General.

SEGUNDO. Respecto a la solicitud de emplazamiento que hace el apoderado actor en PDF44 deberá estarse a lo resuelto en auto de 7 de junio de 2022 decisión que se encuentra en firme.

TERCERO. No se da trámite alguno al escrito que presentó el abogado Víctor José Brito Ballesteros en PDF40, pues no se encuentra reconocido para actuar en procura de la demandada y con todo tampoco aportó poder que lo faculte actuar en su representación.

CUARTO. Requerir al demandante para que efectuó la notificación en debida forma de la demandada en la dirección electrónica maena67@hotmail.com

Secretaría siga controlando el término de que trata el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.